

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

*RAD: 905779*

100208221-1247

Bogotá, D.C. *07/10/2020*

Tema	Impuesto sobre la renta
Descriptores	Retención en la fuente
Fuentes formales	Artículos 369 y 392 del Estatuto Tributario.

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta respecto a la base de retención en la fuente e ICA para el pago de unos honorarios a árbitros de un Tribunal de Arbitramento y de unos servicios a un Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio.

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto Tributario, la base gravable de la retención en la fuente a título del impuesto de renta es el valor del pago o abono en cuenta que hagan las personas jurídicas y sociedades de hecho por concepto de honorarios, comisiones, servicios y arrendamientos, en los términos ahí previstos y de conformidad con el reglamento.

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones consagradas en el artículo 369 del Estatuto Tributario y, especialmente, aquellas de su numeral 1.

Para terminar, acerca del Impuesto de Industria y Comercio -ICA este un impuesto de carácter territorial que no es competencia de esta entidad. Por lo cual, se remite lo referente al mismo a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”–, dando click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

**PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA**

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
UAE-DIAN  
Cra. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín  
Bogotá D.C.

Proyectó: Adriana Chethuan  
Revisó: Judy M. Céspedes Q.